

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES Y EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PLASENCIA

REUNIDOS

De una parte, D. LAUREANO LEÓN RODRÍGUEZ; con DNI nº 07.003.427-L; Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres (en lo sucesivo Diputación Provincial); con CIF P1000000-H; y domicilio que se señala en Plaza de Santa María s/n; 10071 Cáceres; en representación legal de la antedicha Diputación provincial en virtud del art. 34.1.b) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local; con facultades para suscribir el presente Convenio de colaboración, y debidamente autorizado por Acuerdo de pleno de la corporación provincial de fecha 18 de Diciembre de 2012.

De otra parte, Don FERNANDO PIZARRO GARCÍA POLO con DNI nº 44.409.981-P; Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia con CIF (en lo sucesivo Ayuntamiento), y domicilio que se señala en C/Del Rey nº 6; 10600; en representación legal del antedicho Ayuntamiento en virtud del art. 21.1.b) de Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local; con facultades para suscribir el presente Convenio de colaboración, y debidamente autorizado por Acuerdo de pleno de la corporación municipal de fecha 27 de Febrero de 2013.

Reconociéndose mutuamente capacidad legal suficiente en Derecho para otorgar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PLASENCIA, a tal efecto

EXPONEN

I.- El Consorcio SEPEI Provincia de Cáceres (en lo sucesivo Consorcio), con objeto y fin de prestación en régimen de gestión directa y convenida del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento en la provincia de Cáceres; y que presta el servicio aludido al Ayuntamiento de Plasencia por la condición de entidad

consorciada de éste (art. 1 de los Estatutos del Consorcio BO de Cáceres nº 130 de 9 de Julio de 2008); acordó su disolución mediante Acuerdo de su Asamblea General de 23 de Noviembre de 2012 (BO de Cáceres nº 228 de 26 de Noviembre de 2012).

II.- La Diputación Provincial de Cáceres, sin perjuicio de la obligación derivada para los Ayuntamientos de Cáceres y Plasencia en los arts. 25.2.c) y 26.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, una vez disuelto el Consorcio Sepei ha aprobado mediante Acuerdo de su Pleno de 18 de Diciembre de 2012, con efectos de 1 de Marzo de 2013, y al amparo del art. 36.1.c) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, asumir la prestación en la provincia de Cáceres del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento, que hasta entonces venía prestando en la provincia el Consorcio Sepei Provincia de Cáceres.

III.- El Ayuntamiento de Plasencia, una vez disuelto el Consorcio Sepei, y en virtud de los arts. 25.2.c) y 26.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ha de prestar el servicio de prevención y extinción de incendios en su ámbito territorial municipal.

IV.- Contando la Diputación Provincial con un Parque de bomberos en la ciudad de Plasencia, así como con los medios materiales y con los medios personales necesarios para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento; y careciendo el Ayuntamiento de los medios necesarios para la prestación de tal servicio en el ámbito territorial municipal, las partes han decidido concertar su colaboración para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento de conformidad con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.- El objeto del presente convenio de colaboración está constituido por la prestación por la Diputación Provincial en el término municipal de la ciudad de Plasencia del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento a que viene obligado el Ayuntamiento de Plasencia.

Segunda.- Gestión, Dirección y Régimen del Servicio.

La prevención y extinción de incendios y salvamento en el término municipal de Cáceres que corresponde al Ayuntamiento de Plasencia será asumida por el Servicio provincial de prevención y extinción de incendios –SEPEI- de la Diputación

Provincial, a la que se atribuye en exclusiva la titularidad, mando y gestión del servicio, ajustándose su organización, régimen, funcionamiento y actividades, a lo dispuesto en el correspondiente reglamento de régimen organizativo del mismo y cuantas normas, acuerdos, y resoluciones, instrucciones, circulares o comunicaciones de la Diputación Provincial sean de aplicación, en el marco de la legislación vigente.

Tercera.- Financiación .- Como contraprestación por el servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento en el término municipal de Plasencia, el Ayuntamiento de Plasencia se obliga a realizar a favor de la Diputación Provincial una aportación económica anual que sufrague el coste directo e indirecto del servicio prestado por el Parque de bomberos de Plasencia, y que será calculada con arreglo a los siguientes parámetros:

1.- El ámbito territorial del parque de Plasencia acoge Casares de las Hurdes, Nuñomoral, Camino-morisco, Pinofranqueado, Casar de Palomero, La Pesga, Marchagaz, Mohedas de Granadilla, Zarza de Granadilla, Abadía, Aldeanueva del Camino, La Garganta, Baños de Montemayor, Hervás, Tornavacas, Gargantilla, Segura de Toro, Casas del Monte, La Granja, Cabezuela del Valle, Navaconcejo, Valdastillas, Piornal, Barrado, Arroyomolinos de la Vera, Jaraíz de la Vera, Collado de la Vera, Torremenga de la Vera, Serradilla, Gargüera, Piornal, Cabrero, Casas del Castañar, Villar de Plasencia, El Torno, Cabezabellosa, Jarilla, Oliva de Plasencia, Galisteo, Aldehuelade Jerte, Carcaboso, Valdeobispo, Montehermoso, Aceituna, Santibáñez el Bajo, Palomero, Cerezo, Santa Cruz de Paniagua, Ahigal, Guijo de Granadilla, Jerte, Pasarón de la Vera, Tejeda de Tietar, Malpartida de Plasencia, Rebollar.

2.- Los costes anuales a tener en consideración para determinar la aportación del Ayuntamiento de Plasencia serán:

- Personal operativo.
- Personal técnico y administrativo (sobre el que se aplicará el 25% del coste de éste).
- Gastos corrientes (sobre el que se aplicará el 25% del coste).
- Intereses y amortizaciones (sobre el que se aplicará el 16,65% del coste).
- Inversiones (sobre el que se aplicará el 25% del coste en caso de no ser posible la individualización de la inversión, en cuyo caso se imputará en su totalidad).

3.-El valor de referencia del Parque de Plasencia, será el resultado de dividir el coste del Parque entre el número de habitantes del ámbito territorial con arreglo a los datos oficiales de 1 de Enero del ejercicio anterior.

4.-La aportación correspondiente será el resultado de multiplicar el número de habitantes de Plasencia con arreglo a los datos oficiales de 1 de Enero del ejercicio anterior, por el valor de referencia del Parque de Plasencia.

Se entiende por personal técnico y administrativo al personal de ámbito provincial (Jefatura de servicio, Jefaturas de departamento, Jefaturas de Guardia y personal de administración).

Se entiende por personal operativo el asignado a tal fin al Parque (Jefe de Parque, Jefes de salida, Conductores- bomberos, bomberos auxiliares, conductores bomberos auxiliares).

Cuarta.- Consignación y abonos.- El Ayuntamiento de Plasencia se obliga a consignar en su presupuesto general anualmente la cantidad suficiente para atender a su obligación económica, que se determinará en un Anexo al presente Convenio.

La cantidad a la que resulte obligado anualmente se ingresará en dos plazos semestrales, en los meses de Enero y Julio.

Quinta.- Transcurridos tres meses de cada semestre natural sin que por el Ayuntamiento de Plasencia se hubiera atendido el abono de la aportación correspondiente a dicho periodo, la Diputación Provincial requerirá expresamente de pago al Ayuntamiento. En el plazo de 1 mes desde el requerimiento, el Ayuntamiento deberá proceder al abono de lo adeudado. En caso contrario, se autoriza en este acto a la Diputación Provincial para retener lo adeudado directamente del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria (en adelante OARGT), con quien el Ayuntamiento tiene suscrito convenio de colaboración, el cual deberá comunicar la fecha e importe retenido a la Tesorería Municipal.

Sexta.- A partir de la vigencia del presente Convenio, la Diputación Provincial remitirá anualmente al Ayuntamiento antes del 30 de Octubre del ejercicio anterior a aquel de vigencia, la cantidad económica anual resultante del cálculo de la aplicación de la cláusula tercera, debidamente detallada, actualizada y documentada, calculada conforme a las cláusulas anteriores, a fin de su consignación y posterior abono de conformidad con la cláusula cuarta.

Para el año 2013 la remisión de la cantidad que corresponda se determina a fin de su consignación y posterior abono, mediante Anexo al Convenio, que una vez firmado por las partes se considerará parte de éste.

Séptima.- Exacciones.- La titularidad, imposición, gestión, liquidación y cobro de los derechos y/o tributos por prestación del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento o por ampliación y mejora de éste, o por servicios prestados según carta de servicios, corresponderá a la Diputación Provincial, todo ello en los términos de la correspondiente ordenanza reguladora en el marco legal aplicable.

Octava.-Comisión paritaria de Seguimiento.- Con el fin de procurar una más estrecha colaboración se constituirá una Comisión de Seguimiento, integrada por los siguientes miembros:

-Diputado de la Diputación Provincial bajo cuya área esté adscrito el Sepei, con la asistencia técnica que requiera.

-Concejal que determine el Ayuntamiento de Plasencia, con la asistencia técnica que requiera.

Serán sus funciones:

- a) El seguimiento de la eficaz prestación del servicio por el Sepei en el ámbito territorial municipal de Plasencia.
- b) Información y valoración de las variables anuales, e información y valoración de actualización de variables, que incidan en la cuantificación de la contraprestación económica y metodología de cálculo de ésta conforme a la cláusula tercera del presente Convenio.

La convocatoria de la misma corresponderá a cualquiera de las partes de la Comisión de Seguimiento en sesión cuyo orden del día y lugar de celebración se acordará con la otra.

Séptima.- Duración.-El presente convenio, que regirá desde el 1 de Marzo de 2013 hasta el 31 de diciembre del mismo año, prorrogándose posteriormente por años naturales si ninguna de las partes lo denuncia expresamente con al menos tres

meses de antelación a la finalización del correspondiente periodo de vigencia inicial o prórroga.

El incumplimiento de las obligaciones de una de las partes será causa justa de extinción del convenio por resolución unilateral. En tal caso la parte habrá de preavisar con al menos 2 meses de antelación en atención a la naturaleza del servicio objeto del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad y aceptación de cada una de las partes con lo anteriormente expresado, lo firman por duplicado ejemplar en lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Cáceres a 28 de Febrero de 2013

Presidente Diputación Provincial de Cáceres



D. LAUREANO LEÓN RODRÍGUEZ

A handwritten signature in blue ink, appearing to be "L. León Rodríguez", written over the seal.

Alcalde de Plasencia



D.-FERNANDO PIZARRO GARCÍA POLO